

**DECRETO ALCALDICIO N°005**

(De 11 de marzo de 2020)

“Por medio del cual se suspenden las actividades que conlleven a la concentración de personas (eventos deportivos, bailables y sociales) en el Distrito de La Chorrera”

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud, en relación a las consecuencias del **COVID-19**, ordena la suspensión de todas las actividades (ferias, cabalgatas, conciertos y actividades deportivas que permitan o provoquen aglomeración de personas, evitando de esta forma un mayor riesgo para la población.

Que está dentro de las atribuciones del Alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, conservando el orden público en el Distrito, así como las medidas que se tomen para garantizar la seguridad y la salud de los habitantes.

Que se hace necesaria la medida, ya que la forma de contagio del **COVID-19**, es exactamente evitar el contacto cercano con personas enfermas y evitar estar en lugares que conlleven concentración de personas.

Por todo lo anteriormente expuesto el suscrito Alcalde del Distrito de la Chorrera; en uso de sus facultades legales;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, la suspensión temporal de ligas deportivas, actividades bailables, ferias, cabalgatas, (jardines, eventos sociales y espectáculos públicos) que puedan generar aglomeración de personas en el Distrito de La Chorrera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exhortar a las Empresas Privadas a colaborar de manera responsable a esta causa, contribuyendo a la prevención en materia de salud pública que enfrenta nuestro país.

ARTICULO TERCERO: Exhortar a los ciudadanos del Distrito de la Chorrera a que de manera comprometida, tomen las medidas de seguridad necesaria, evitando visitar lugares públicos que puedan ser objeto de contagio del **COVID-19**.

ARTÍCULO CUARTO: Prohibir terminantemente toda actividad que conlleve la concentración masiva de personas, que puedan poner en riesgo la salud de la población.

ARTÍCULO QUINTO: La violación al presente Decreto será sancionado, con multa que va desde cien balboas (B/.100.00) a mil Balboas (B/.1,000.00).

ARTÍCULO SEXTO: Corresponderá a los miembros de la Policía Nacional, Funcionario de Cumplimiento, Jueces de Paz del Distrito de la Chorrera, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA.
ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA



LCDO. IVAN I.IVALDI B.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
ALCALDÍA
LA CHORRERA

SECRETARIO(A) EJECUTIVO (A)

